



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 1 de 3
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

RESOLUCION NÚMERO **01558** DE 2014

03 FEB 2014

Por la cual se resuelve un Recurso de reposición del expediente radicado bajo el número **009-2013**

EL DIRECTOR TECNICO DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER en uso de sus facultades consagradas en la ley 223 de 1995, ley 643 de 2001, ley 1393 de 2010, decreto 2141 de 1996, Ordenanza 001 de 2010 y 017 de 2002

ANTECEDENTES

WILFREDO AGUILAR GONZALEZ identificado(a) con cedula de ciudadanía No 91.133.753, en su calidad de sancionado y en los términos de ley, procede a interponer Recurso de reposición contra la Resolución sanción No 14082 de fecha 22 de Julio de 2013, en donde se resolvió:

“...ARTÍCULO CUARTO: SANCIONAR al señor **WILFREDO AGUILAR GONZALEZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía No 91.133.753, con multa equivalente a ochenta (80) salarios mínimos legales mensuales vigentes para la época de la incautación (año 2013), equivalente a la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$94.320.000.00)**, de conformidad con el artículo 20 literal A de la ley 1393 de 2010. Multa que deberá cancelar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, en la cuenta corriente No 110480011469 del banco Popular denominada Fondo de Rentas TGD. Para lo cual debe allegar a la coordinación del Grupo de Gestión de Ingresos la consignación correspondiente a la cancelación de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la destrucción de la maquina objeto del proceso señalada en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con el párrafo del artículo 20 literal A de la ley 1393 de 2010, la cual modifico el artículo 44 de la ley 643 de 2001.

ARTICULO SEXTO: INFORMAR A LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION para que continúe con la investigación sobre el presunto delito de Ejercicio ilícito de actividad monopolística de arbitrio Rentístico, estipulado en el artículo 18 de la ley 1393 de 2010, el cual modificó el artículo 312 del Código Penal.

ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR al señor **WILFREDO AGUILAR GONZALEZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía No 91.133.753, el contenido de la presente Resolución, de conformidad con el párrafo del artículo 20 de la ley 1393 de 2010, la cual modifico el artículo 44 de la ley 643 de 2001, haciéndole saber que contra la presente resolución procede el recurso de **REPOSICIÓN** dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación.

HECHOS

1. Que el día 101 de abril del 2013 personal de la Policía Nacional incauto las maquinas relacionadas más adelante al señor **WILFREDO AGUILAR GONZALEZ**, en el establecimiento ubicado en el centro del municipio de Puerto Araujo (S/der), por cuanto estaba operando juegos de suerte y azar sin ser concesionario o autorizado, (Artículo 20 literal A de la ley 1393 de 2010).



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 2 de 3
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

RESOLUCION NÚMERO **01558** DE 2014 03 FEB 2014

2. Que conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 20 de la ley 1393 de 2010, se procedió a elaborar acta por parte de autoridad competente, de conformidad con la infracción expuesta en el numeral anterior.
3. Que las maquinas incautadas son las que a continuación se describen: **2 maquinas electrónicas para jugar Poker color negro con diez teclas, una maquina tiene una tecla dañada, sin marca.**
4. Que mediante Resolución Número 14082 de fecha 22 de julio de 2013, se sancionó al señor **WILFREDO AGUILAR GONZALEZ**, por cuanto no aportó prueba sumaria donde demostrara la previa autorización de la operación y/o de los elementos de juego, sin ser concesionario o autorizado, (Artículo 20 literal A de la ley 1393 de 2010 y artículo 4º literal G de la ley 643 de 2001).

MATERIAL PROBATORIO

1. Acta de incautación de elementos
2. Oficio de entrega de mercancía de la Policía
3. Resolución Sanción No 14082 de fecha 22 de julio de 2013.
4. Peritazgo realizado a las máquinas incautadas

FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

El señor **WILFREDO AGUILAR GONZALEZ**, sustenta el recurso en resumen, de la siguiente manera:

En relación con la resolución objeto de recurso, debo expresar con mucho respeto y salvo mejor opinión, que la referida resolución se encuentra VICIADA DE NULIDAD, toda vez que es palmaria la innumerable violación de DERECHOS FUNDAMENTALES que se atropellan con la misma, como los reseño a continuación:

En primer lugar, se VIOLÓ FLAGRAMENTE EL DERECHO FUNDAMENTAL A UN DEBIDO PROCESO, pues miremos como EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL, consagrado en el Artículo 29 de nuestra carta expresa; "NADIE PUEDE SER CONDENADO SIN ANTES HABER SIDO OIDO Y VENCIDO EN JUICIO".

... En segundo lugar, la resolución objeto de censura, VIOLA FLAGRAMENTE EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA DEFENSA".

Todo se resume en el hecho de que las máquinas no se encontraban funcionando, pues estaban precisamente para remitirlas a un técnico porque no funcionaban y como yo no entiendo mucho de estas máquinas, no sabía porque, solo me las dejaron para enviarlas al técnico reparador y después averiguar si se podían vender, porque mi interés no era usar éstas máquinas, porque como no las sé manejar, no me interesaba quedarme con ellas, me las llevaron precisamente, para que las revisara si me podían interesar, pero lamentablemente los policías, no se dejaron hablar, si verificaron que estaba en regular estado.

Requiero se sirva adelantar los trámites que correspondan, para que puedan corroborar los hechos que les narro.

Por lo anterior, no considero que haya desconocido ninguna de las normas que mencionan en la resolución 14082 de fecha 22 de julio de 2013, mediante la cual me impusieron la excesiva multa de NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$94.320.000,00), no sé de qué manera podría cancelar esa cuantiosa suma.



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 3 de 3
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

RESOLUCION NÚMERO 01558 DE 2014

CONSIDERANDO

Es preciso resaltar que el proceso administrativo con radicación 009-2013, fue orientado bajo los principios de la experiencia y la sana crítica, además se ajustó a lo instituido constitucional del debido proceso que rige tanto las actuaciones administrativas como judiciales.

Revisando los argumentos que sustentan el recurso de reposición interpuesto contra la resolución 14082 de fecha 22 de Julio de 2013, por parte del señor, **WILFREDO AGUILAR GONZALEZ** y verificado el expediente, se procedió por parte de éste Despacho a ordenar un peritazgo a las máquinas incautadas dentro de las presentes diligencias administrativas, para comprobar lo manifestado y no vulnerar el derecho de defensa, peritaje realizado por persona idónea que determinó que las máquinas, una no tiene monitor y la otra no prende, ni tiene transformador, elementos esenciales para su funcionamiento, motivo por el cual es necesario revocar la resolución recurrida No. 14082 de fecha 22 de Julio de 2013 y en su lugar ordenar la devolución de la máquina y el archivo de las presentes diligencias administrativas, con fundamento además en que no se tipificó la violación al monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, al no estar en funcionamiento la máquina por la falta de los elementos esenciales para su uso determinados en el peritaje realizado.

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la Resolución No 14082 de fecha 22 de julio de 2013, por medio de la cual se impuso una sanción por los derechos de explotación al monopolio rentístico al señor **WILFREDO AGUILAR GONZALEZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía No 91.133.753, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

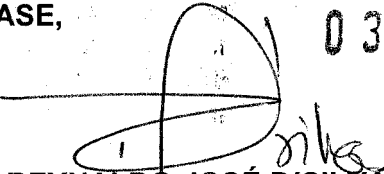
ARTÍCULO SEGUNDO: DEVOLVER al señor **WILFREDO AGUILAR GONZALEZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía No 91.133.753, de conformidad con la parte considerativa de esta resolución, la maquina que a continuación se relaciona: **1 maquina tragamonedas color gris y azul sin número sin marca con figuras de súper stars en su pantalla.**

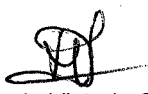
ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR al señor **WILFREDO AGUILAR GONZALEZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía No 91.133.753, el contenido de la presente Resolución, de conformidad con el parágrafo del artículo 20 de la ley 1393 de 2010, la cual modifico el artículo 44 de la ley 643 de 2001, haciéndole saber que contra la presente resolución no procede ningún recurso.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez notificado el presente acto administrativo **ARCHIVASE** el expediente, de conformidad con la parte considerativa de esta resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

03 FEB 2014


REYNALDO JOSÉ D'SILVA URIBE
Director Técnico de Ingresos
Secretaría de Hacienda


Proyectó: María Victoria Capacho R.
Abogada Contratista